

Decreto n.º 179 de 15 de noviembre, mandando que á las mercancías extranjeras que se introduzcan y cuyo aforo no exceda de treinta pesos, paguen por todo derecho un veintiseis por ciento.

El General Presidente de la República á sus habitantes.
Para evitar los embarazos que producen en las Aduanas marítimas, las introducciones de mercaderías extranjeras en pequeña cantidad.

Decreta:

Art. 1.º Las introducciones de mercaderías extranjeras, cuyo áforo no exceda de treinta pesos, pagarán por todo derecho un veintiseis por ciento en dinero, en lugar del cuarenta que hoy se cobra en dinero y papeles de crédito público.

Art 2.º Estos derechos, con exclusion del 2 p.º que corresponde al fondo de amortizacion, serán aplicados á la cuenta del 14 p.º en dinero, haciéndose los asientos en la forma generalmente establecida.

Dado en Managua, á los 15 dias del mes de noviembre de 1861.—Martinez.
